

Aprueban la creación de la Mesa de Partes Virtual de la Sunat

Lima, lunes 11 de mayo de 2020

Alerta Tributaria

APRUEBAN LA CREACIÓN DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia No. 077-2020/SUNAT, publicado el 8 de mayo de 2020, se ha aprobado la creación de la Mesa de Partes Virtual (MPV) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Facilitar a los administrados, a través de la MPV - Sunat la presentación de documentos que se presentan de manera presencial en las dependencias de la Sunat, así como su consulta a través de esta plataforma.

¿A quiénes se aplica?

A todos los contribuyentes, usuarios de comercio exterior, ciudadanos en general, personas naturales o jurídicas que requieren ingresar documentos ante la Sunat mediante la MPV- Sunat.

¿De qué manera los afecta?

Las principales disposiciones de la norma son las siguientes:

1. La MPV - Sunat no se utiliza para:

- La presentación de documentos que dan inicio a procedimientos de aprobación automática, salvo que la norma de la materia indique expresamente que se usará la MPV-SUNAT.
- La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que conforme a la norma de la materia pueda realizarse a través del sistema Sunat Operaciones en Línea (SOL) u otro medio electrónico.
- La presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos que deba realizarse en forma presencial porque: (i) de esa forma se ha establecido en norma con rango de ley o decreto supremo; (ii) se requiere utilizar un aplicativo informático para la validación de la información; y (iii) solo en forma presencial se puede dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las normas de la materia.

2. Cuando se utilice la MPV-SUNAT, salvo disposición distinta, la presentación de documentos se registrará por lo siguiente:

- Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil.
- Los documentos presentados después de las 16:30 horas hasta las 23:59 horas, se consideran presentados el día hábil siguiente.
- Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

3. Los administrados que desean presentar sus documentos a través de la MPV-SUNAT, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Registrar toda la información que la MPV-SUNAT requiere para la presentación de documentos,

salvo la dirección de correo electrónico en caso de que el administrado cuente con clave SOL.

- Cuando el administrado no cuente con Clave SOL, debe registrar en la MPV-SUNAT una dirección de correo electrónico válida.
- Los administrados, cada vez que utilicen la MPV - SUNAT, pueden adjuntar archivos conforme a las instrucciones de cantidad y tamaño que se indiquen en la plataforma.

4. Los administrados que no cuentan con clave SOL deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Asegurar que la capacidad del buzón del correo electrónico permita recibir los documentos que se envíen en la etapa de recepción documental en la MPV-SUNAT.
- Activar la opción de respuesta automática de recepción y mantenerla activa durante las actividades de recepción documental que se siguen en la MPV-SUNAT.
- Revisar continuamente la cuenta de correo electrónico, incluyendo la bandeja de spam o el buzón de correo no deseado.

5. Hasta el término del plazo de la emergencia sanitaria, y de sus prórrogas, cuando la Sunat hubiera dispuesto que la presentación de declaraciones, solicitudes u otros documentos:

- Se realice en forma presencial o a través del sistema SOL, esta deberá realizarse a través de SOL, salvo en aquellos casos que los administrados tuvieran algún impedimento para su utilización.
- Se realice únicamente en forma presencial, esta deberá realizarse a través de la MPV-SUNAT, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos del punto 1.

6. Si la Sunat hubiere establecido algún requisito vinculado con la presentación o exhibición de un documento original, este podrá ser reemplazado por una copia escaneada, en cuyo caso el administrado podrá realizar la presentación de la solicitud u otro documento a través de la MPV-SUNAT

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia el 9 de mayo de 2020.

Puede acceder al texto completo de la resolución de superintendencia en el siguiente enlace:

[Resolución de Superintendencia No. 077-2020/SUNAT](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 8 de mayo de 2020

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.